



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día lunes 18 de enero de 2021 y la hora de las 8:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2018 00156 instaurado por **ANDREA CASTELLANOS MÁRQUEZ, EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR JUAN PABLO VARGAS CASTELANOS, y CAMILA ANDREA VARGAS CASTELLANOS** en contra de la **TRANSPORTES FW S.A.S. - FORWARD CARGO SERVICES S.A.S. y BANCO DE BOGOTÁ**. Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual conforme a lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 506 de 2020.

Comparecen las demandantes **ANDREA CASTELLANOS MÁRQUEZ y CAMILA ANDREA VARGAS CASTELLANOS**.

Comparece el apoderado de la parte actora, doctor **WADITH DE LEÓN CAMELO**.

Comparece el representante legal de **TRANSPORTES FW S.A.S.**, señor **ROBERTO MAURICIO BORRÁS MANTILLA**.

Comparece el apoderado de la demandada, doctor **TRINO GUILLERMO FORERO BARRERA**.

Se incorporó la documental allegada por la empresa, la cual se puso en conocimiento de la parte demandante.

El apoderado de la parte actora solicita se excluyan los siguientes documentos.

- OTRO SI AL CONTRATO LEASING FINANCIERO.
- AUTO 1899 30 DE OTUBRE DE 2018 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.

AUTO:

El despacho sólo accede a la exclusión del documento denominado OTRO SI AL CONTRATO LEASING FINANCIERO.

Notificados en estrados

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se aceptó el desistimiento del testimonio de la señora Katuska Laurel Barrios Ávila.
2. Se practicó el interrogatorio del señor Roberto Mauricio Borrás Mantilla.
3. Se practicó el testimonio de Julián Guillermo Forero Agudelo
4. Se practicó el testimonio de José Manuel Forero Patiño.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si existió o no culpa del empleador en el accidente de trabajo que le costó la vida al señor JAIME VARGAS MARTÍNEZ ocurrido el 5 de abril de 2016, en caso de determinar que sí existió culpa del empleador, establecer, si le asiste el derecho a la indemnización plena de perjuicios de los demandantes quienes aducen su condición de compañera permanente e hijos del causante. En caso positivo, cuantificar la misma.

TESIS DEL DEMANDANTE

Aduce que el empleador omitió sus deberes de cuidado y protección establecido en el Código Sustantivo del Trabajo para proteger la vida e integridad de su trabajador y como consecuencia de fallas en el vehículo, especialmente el estado de las llantas, así como fallas en el control de las rutas, explicación de la ruta a seguir y además el cansancio del trabajador, se produjo el accidente que le costó la vida a esta persona, padre de dos hijos y compañero permanente de la demandante.

TESIS DE LA DEMANDADA

Manifiesta que cumplió con todos los deberes de protección que exige la norma, tanto los del Código Sustantivo del Trabajo como todos los del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y que por culpa exclusiva de la víctima se ocasionó el accidente que le costó la vida, teniendo antecedentes el trabajador de incurrir en excesos de velocidad que provocaron el volcamiento del vehículo que transportaba los hidrocarburos.

TESIS DEL JUZGADO

Se condenará a la empresa demandada TRANSPORTES FW S.A.S. - FORWARD CARGO SERVICES S.A.S. al reconocimiento de la indemnización solicitada en sus componentes lucro cesante consolidado, lucro cesante futuro y daño moral subjetivado a favor de ANDREA CASTELLANOS MÁRQUEZ, EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR JUAN PABLO VARGAS CASTELLANOS, y CAMILA ANDREA VARGAS CASTELLANOS. Existió culpa suficientemente comprobada del empleador en el accidente de trabajo que ocasionó la muerte del conductor, por haber permitido exceder la jornada máxima legal para este tipo de trabajadores.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: CONDENAR a TRANSPORTES FW S.A.S. - FORWARD CARGO SERVICES S.A.S. a pagar a favor de la señora ANDREA CASTELLANOS MÁRQUEZ EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR JUAN PABLO VARGAS CASTELLANOS la suma de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$578.541.324) por concepto de lucro cesante consolidado y futuro. El 50% corresponde a la señora ANDREA CASTELLANOS MÁRQUEZ y el restante 50% corresponde al menor JUAN PABLO VARGAS CASTELLANOS.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada a pagar a favor de la señora **ANDREA CASTELLANOS MÁRQUEZ** la suma de ochenta (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago, por concepto de daño moral subjetivo.

TERCERO: CONDENAR a la demandada a pagar a favor de **JUAN PABLO VARGAS CASTELLANOS** la suma de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago, por concepto de daño moral subjetivo.

CUARTO: CONDENAR a la demandada a pagar a favor de **CAMILA ANDREA VARGAS CASTELLANOS** la suma de cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago, por concepto de daño moral subjetivo.

QUINTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por la demandada.

SEXTO: COSTAS a cargo de la **DEMANDADA**. Inclúyase como agencias en derecho la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000).

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

Los apoderados de las partes interpusieron recurso de apelación los cuales se concedieron en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE

Fecha de cálculo = 18-ene-21

Datos del causante

Género	=	Masculino
Fecha de nacimiento	=	13-nov-57
Fecha de Fallecimiento	=	5-abr-16
Último salario	=	\$ 1.608.707
IPC inicial (Dic 2015)	=	88,05
IPC Final (Dic 2020)	=	105,48
Salario actualizado a Hoy	=	\$ 1.927.160
Lucro cesante Mensual	=	\$ 1.927.160

1.- Lucro Cesante Consolidado = \$ 127.432.579

Lucro cesante Mensual	=	\$ 1.927.160
Edad al momento del fallecimiento	=	57,47
Tasa de interes Efectivo anual	=	6%

Fórmula

$$LCC = LCM \times \frac{Sn}{i}$$

$$Sn = \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

Valor de Lucro Cesante Futuro = \$ 451.108.744

Valor de la mensualidad (VLM)	=	\$ 1.927.159,73
Edad Actual Causante - Años	=	63,00
Esperanza de vida - Años	=	20,50
Esperanza de vida - Meses	=	246
Intereses mensual	=	0,5%

Fórmula

$$LCF = LCM \times \frac{an}{i(1+i)^n}$$

$$an = \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

Lucro Cesante Consolidado	\$ 127.432.579
Valor de Lucro Cesante Futuro	\$ 451.108.744
Valor total	\$ 578.541.324